SERNAM

APRUEBA CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE MUJERES FONDOSCONCURSABLES SERNAM AÑO 2009 A AGRUPACION FEMENINA EMPRENDEDORAS POR LA VIDA DE TALCA.

RESOLUCION EXENTA Nº 142/ VII REG.

TALCA, 15 DE OCTUBRE DE 2009.

VISTOS:

El artículo 9º del DFL Nº 1/ Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional De Bases De La Administración Del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica Del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20.314, de presupuestos del sector publico para el año 2009; Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Ley 19.886 sobre bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicio; Decreto supremo Nº 1023/99, Nº 1312/99, Decreto Nº 98 de 1991 y Resolución; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 137, de 2001; Resolución exenta n° 927/SG, que aprueba el presupuesto de las regiones y su modificación Resolución Exenta n° 628/SG; Resolución Exenta N° 117 del 7 de Septiembre del año 2009, que aprueba los fondos concursables y Resolución Exenta 136 del 8 de octubre del 2009, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Resolución Exenta N° 137 de 2001, se delega en la Directora Regional de la VII Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

2. Que, con el propósito de llevar a cabo la promoción de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de la participación ciudadana, en la Región del Maule, el Servicio Nacional de la Mujer ha implementado un Fondo Concursable 2009, destinado a financiar propuestas de mujeres organizadas que promuevan iniciativas de fortalecimiento organizacional y que su existencia se deba a una acción positiva en la participación de las mujeres de dicho grupo organizado, en programas de Sernam, a fin de que a través de la provisión de estos recursos se posibilite su participación en otras iniciativas locales que permitan su crecimiento.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

3. Que mediante Resolución Exenta N° 117, del 7 de septiembre de 2009, se aprueban las bases técnicas y administrativas que autoriza el llamado a postular a fondos concursables del Servicio Nacional de la Mujer 2009, Región del Maule, por un monto de $5.000.000 (Cinco millones de pesos), para iniciativas de mínimo $500.000 (quinientos mil pesos) y máximo $ 1.000.000 (Un millón pesos), cada uno.

4. Que mediante Resolución Exenta N° 136/ VII REG , del 8 de octubre del año 2009, la Organización "**AGRUPACION FEMENINA EMPRENDEDORAS POR LA VIDA DE TALCA" ,** se adjudica un fondo concursable, para llevar a cabo la ejecución de su Proyecto **"Internalizando los derechos civiles y politicos de las Mujeres",** por el cual se le transferirán fondos concursables del Servicio Nacional de la Mujer conforme lo indicado en su proyecto, lo cual corresponde a la suma de $ 1.000.000 (Un millón de pesos).

5. Que el Servicio Nacional de la Mujer se obliga a transferir un fondo de $ 1.000.000 (Un millón de pesos), a la organización, "**AGRUPACION FEMENINA EMPRENDEDORAS POR LA VIDA DE TALCA",** para la ejecución del proyecto anteriormente mencionado a través de la firma de un contrato de transferencia de fondos entre el SERNAM y dicha organización a fin de financiar la actividad singularizada en el considerando Nº 4 de la presente resolución.

RESUELVO:

1.-. Apruébase el contrato de transferencia de Fondos Concursables, suscrito con fecha 15 de Octubre del 2009, que pasa a formar parte integrante de la presente resolución, entre El Servicio Nacional de la Mujer, a través de su Dirección Regional del Maule y la organización denominada, "**AGRUPACION FEMENINA EMPRENDEDORAS POR LA VIDA DE TALCA",** a través de su representante legal, en el siguiente tenor:

" En Talca, a 15 de octubre de 2009, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, en adelante "SERNAM o el Servicio", organismo descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional (s), doña Celsa Carreño Espinoza, C.I. 9.066.109-4, ambos domiciliados en 1 oriente nº 1630 de la cuidad de Talca, y la organización "Agrupación Femenina Emprendedoras Por La Vida De Talca", RUT 65.001.481-2, representado legalmente por doña Rosa Hormazabal Salinas, CI. Nº 6.661.739-4, ambos domiciliados en Villa Las Cármenes, Alonso de Ercilla y Zúñiga n° 720 de Talca, en adelante "el organismo ejecutor", han convenido el siguiente contrato, en el marco del Fondo de Iniciativas de Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres 2009, en la Región del Maule.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El Servicio Nacional de la Mujer, en el marco de la promoción de los derechos de las mujeres y el fomento de la participación ciudadana de las mujeres, ha implementado un Fondo Concursable, destinado a financiar iniciativas de fortalecimiento de organizaciones de mujeres egresadas del Programa para trabajadoras jefas de hogar, grupos de autoayuda formados en los centros de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DEPTO. JURIDICO

la mujer que abordan la violencia de género y organizaciones de la sociedad civil que han participado del programa de Participación para potenciar su actoría y liderazgo ciudadano.

Mediante **Resolución Exenta N° 117/VII del 7 de septiembre del año 2009,** se aprobaron las bases y se autorizó el llamado para postular al Fondo de Iniciativas de Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres 2009 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, adjudicándose 5 proyectos a través de Resolución Exenta N° 136/VII del 8 de octubre de 2009.

SEGUNDO: OBJETO

El organismo ejecutor adjudicado deberá ejecutar del proyecto presentado al Fondo de Iniciativas de Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres del SERNAM, denominado: "Internalizando los derechos civiles y políticos de las Mujeres" de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho proyecto contempla, debiendo realizar todas las acciones que sean precisas para su íntegro desarrollo, procurando que su iniciativa promueva los derechos de las mujeres en la temática sobre la que versa su proyecto y/o potencie el que hacer y la capacidad de incidencia de la organización postulante.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

El organismo ejecutor se obliga por este acto a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar fielmente, el proyecto adjudicado, en los términos, plazos y obligaciones indicadas en el Formulario Presentación Proyectos presentado a SERNAM. Si existiera la necesidad de modificar el programa de trabajo aprobado, será necesario que la institución solicite autorización por escrito a la Dirección Regional de SERNAM, quien evaluará la situación e informará al *interesado de la decisión que se adopte.*

b) Utilizar el monto de dinero trasferido, única y exclusivamente para adquirir los bienes y servicios indispensables para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, en las mismas condiciones ofertadas en su ficha de postulación y de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Postulación al Fondo de Iniciativas de Fortalecimiento de Organizaciones de Mujeres.

c) Informar oportunamente el lugar de ejecución del proyecto y adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación de parte de SERNAM durante todas las fases del proyecto.

d) Rendir cuenta, a través del formulario de rendición de cuenta (Anexo I), a más tardar 7 días después del cumplimiento del plazo estipulado, esto es 1 mes 1/2 desde la suscripción del presente convenio (en horarios de oficina) en las dependencias de la Dirección Regional de SERNAM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CUARTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

El proyecto a que se refiere el presente contrato deberá ser ejecutado en un plazo máximo de un mes 1/2 contados desde la suscripción del presente instrumento. La entrega del Formulario de Rendición de Cuentas deberá efectuarse a más tardar 7 días después del cumplimiento de dicho plazo.

El formulario de Rendición de Cuentas entregado por las organizaciones será analizado por el/a Administrativo/a Contable Regional, quien hará las observaciones correspondientes para su corrección. Las organizaciones contarán con un periodo de gracia de 5 días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones, para presentar nuevamente el formulario corregido con los documentos necesarios que justifiquen los gastos realizados (boletas, facturas, comprobantes o recibos). En caso de no cumplir en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización titular restituya a la brevedad, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, tanto la organización titular como las co-ejecutoras quedarán inhabilitadas para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer.

QUINTO: FONDOS TRANSFERIDOS

Por el presente instrumento el Servicio Nacional de la Mujer entrega al organismo ejecutor la suma bruta, única y total de $ 1.000.000. (Un millón de pesos), incluyéndose en este monto todos los impuestos a que diera lugar el desarrollo del proyecto, así como cualquier otro costo que demande su ejecución. El organismo ejecutor declara percibir dicha suma a su entera y completa satisfacción y destinarlo a la compra de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades establecidas en el formulario de postulación, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1.- **Gastos de Administración:** comprende los gastos en material de oficina relacionados con la ejecución del proyecto. No incluye los gastos corrientes o comunes de la organización tales como pago de servicios básicos y arriendo.

Se deja establecido que los gastos de administración no podrán en ningún caso superar el 20% del monto total asignado al proyecto.

2.- **Gastos de Contratación:** comprende los gastos que se realicen en contratación de personal para la implementación del proyecto, tales como monitores o expositores. En este último caso, las Organizaciones deberán acompañar a la rendición de cuentas, copia del Formulario número 29 del Servicio de Impuestos Internos, en el que conste el pago de la retención del 10% del impuesto a la renta.

3.- **Gastos en Equipamiento:** comprende los gastos que se realicen para la adquisición de equipos que sean absolutamente indispensables para el logro de los objetivos planteados en la ficha de postulación de los proyectos. Su

ASESOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL VIII REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

adquisición deberá guardar estrecha relación con las actividades ahí señaladas. Deberá inventariarse debidamente el equipamiento comprado y no podrá enajenarse por el lapso de 5 años. En caso que las supervisiones que el Sernam realice de la ejecución del proyecto, detecten el incumplimiento de la prohibición de enajenar, la institución ejecutora, deberá restituir el total de los fondos transferidos para la ejecución del proyecto.

4.- **Gastos en Alimentación:** Sólo podrán rendirse como gastos de alimentación, la compra de insumos necesarios para los servicios de cafetería que se justifiquen en el marco de las capacitaciones, talleres u otras actividades similares, planteadas en el formulario de postulación y que presenten los instrumentos tributarios correspondientes (boletas, facturas, etc.) *Este gasto no podrá exceder del 20% del monto aprobado para el proyecto.*

5.- Se establecen, asimismo, las siguientes restricciones generales respecto al financiamiento de los proyectos:

No serán financiados con cargo a la ejecución del proyecto, los gastos originados por movilización, contratación de servicios de alimentación con empresas proveedoras, alojamiento, compra de celulares o tarjetas de recarga, arriendo de inmuebles, gastos corrientes, reparación y/o construcción de infraestructura de la organización.

El no cumplimiento de lo anterior, dará derecho al Sernam a exigir la devolución de la totalidad de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La supervisión de la labor que desarrollará el organismo ejecutor estará a cargo de la Directora Regional de la Región del Maule o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El SERNAM podrá poner término anticipado a la ejecución del Proyecto cuando el organismo ejecutor, incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones, siempre que fuere requerido para cumplirlas y no lo hiciere dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito, arbitrando las medidas necesarias para el mejor resguardo de sus intereses. En particular podrá exigir en forma inmediata, la devolución de los fondos transferidos, junto con iniciar todas las acciones legales que fueren procedentes.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente contrato rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del trabajo encomendado.

CONTROL LEGAL

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: El nombramiento de doña Celsa Carreño Espinoza, Directora Regional (s) de SERNAM Región del Maule, consta en la Resolución N° 25 del 23 de enero del año 2006 del Servicio Nacional de la Mujer, y su facultad para *suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Nº 137 de 2001. La* personería de doña Rosa Hormazabal Salinas, para representar legalmente al ejecutor consta de Personalidad jurídica vigente nº 1841 del 20 de octubre del año 2008 y Certificado Municipal 985 del 24 de septiembre del año 2009.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la entidad contratada y dos en poder del SERNAM."

2. *El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer mediante la* presente resolución exenta, por la suma de $ 1.000.000 (Un millón de pesos) deberá ser imputado al subtitulo 24, Difusión y promoción de derechos y participación de las mujeres, del presupuesto 2009, del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE

CELSA CARREÑO ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL MAULE

CCE/ALV/SMC/alv

Distribución
-Depto. de Adm. Y Finanzas
-Oficina de Partes
-Archivo

CONTROLADO
DIRECCION REGIONAL VII REGION
SERNAM
CONTROL LEGAL